



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/94. Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y el nuevo marco estratégico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/68, de 22 de noviembre de 2002,

Observando con satisfacción la nueva relación estratégica entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, fundada en los principios de seguridad mutua, confianza, apertura, cooperación y previsibilidad, como lo afirmaron en su Declaración conjunta de 24 de mayo de 2002¹,

Observando la cooperación cada vez mayor entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para enfrentar importantes amenazas para la seguridad internacional, evidenciada en sus actividades conjuntas relacionadas con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004,

Acogiendo con beneplácito la decisión de los dos países de trabajar juntos y con otras naciones y organizaciones internacionales para cumplir las obligaciones que les corresponden en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares², abierto a la firma el 1° de julio de 1968,

Consciente de la obligación de todas las partes en el Tratado de cumplir todos los compromisos contraídos en virtud de éste,

1. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas (“Tratado de Moscú”) el 1° de junio de 2003, en virtud del cual los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia se comprometieron a reducir y limitar sus ojivas nucleares estratégicas a fin de que, para el 31 de diciembre de 2012, el número total de dichas ojivas que tenga cada una de las partes no exceda de entre 1.700 y 2.200;

2. *Apoya* que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sigan empeñados en cooperar en el ámbito de la reducción de las armas estratégicas ofensivas, incluso por medio de reuniones de la Comisión Bilateral de Ejecución del Tratado de Moscú, y en aumentar la estabilidad estratégica por medio de

¹ Véase CD/1674.

² Naciones Unidas, *Recueil des Tratiés*, vol. 729, No. 10485.

deliberaciones en los grupos de trabajo establecidos en el marco del Grupo Consultivo para la Seguridad Estratégica;

3. *Reconoce* que el Tratado de Moscú constituye un resultado importante de la nueva relación estratégica bilateral, que ayudará a establecer condiciones más favorables para promover activamente la seguridad y la cooperación y afianzar la estabilidad internacional;

4. *Reconoce también* la contribución que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han realizado al desarme nuclear al reducir aproximadamente a la mitad desde el fin de la guerra fría las ojivas estratégicas que tenían desplegadas;

5. *Reconoce además* la importancia del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START)³, que sigue vigente, y de sus disposiciones, que sientan las bases para asegurar la confianza, la transparencia y la previsibilidad de las nuevas reducciones de las armas estratégicas ofensivas;

6. *Reconoce* que, desde el fin de la guerra fría, los Estados Unidos de América han reducido el número de ojivas estratégicas desplegadas mencionadas en el START de más de 10.000 a menos de 6.000 y que han eliminado también 1.032 lanzadores de misiles balísticos intercontinentales y misiles balísticos que se lanzan desde submarinos, 350 bombarderos pesados y 28 submarinos lanzamisiles balísticos, y retirado del servicio estratégico otros cuatro submarinos lanzamisiles balísticos;

7. *Reconoce también* que, en el mismo período, la Federación de Rusia ha reducido el número de ojivas estratégicas desplegadas mencionadas en el START a menos de 5.000, y ha eliminado 1.250 lanzadores de misiles balísticos intercontinentales y de misiles balísticos que se lanzan desde submarinos, 43 submarinos lanzamisiles balísticos y 65 bombarderos pesados;

8. *Reconoce además* la importancia de las iniciativas presentadas por los Presidentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas/Federación de Rusia en 1991 y 1992, que representan un importante adelanto en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²;

9. *Observa con aprobación* que, desde el fin de la guerra fría, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han detenido la producción de materiales fisionables para armas nucleares y se han comprometido a eliminar el exceso de materiales fisionables resultantes del desmantelamiento de armas que ya no son necesarias para la seguridad nacional;

10. *Acoge con beneplácito*, en ese contexto, la aplicación del acuerdo firmado en 1993 por los Gobiernos de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre la cooperación para deshacerse del uranio muy enriquecido procedente de armas nucleares, de conformidad con el cual más de 216 toneladas métricas excedentes de uranio muy enriquecido ruso se han sometido a un proceso de degradación para utilizarlo como combustible en reactores de potencia; y el hecho de que, de conformidad con el acuerdo, se tenga previsto degradar anualmente 30 toneladas métricas de uranio muy enriquecido procedente de armas

³ *Anuario de la Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

nucleares desmanteladas hasta que se hayan procesado 500 toneladas métricas en total;

11. *Acoge también con beneplácito* la iniciativa independiente de los Estados Unidos de América de deshacerse de 174 toneladas métricas de uranio muy enriquecido excedentes de su programa de armas nucleares, de las cuales 50 toneladas métricas ya se han sometido a un proceso de degradación para ser empleadas como combustible para reactores;

12. *Apoya* la continuación de los esfuerzos de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia por aplicar el acuerdo de 1997 sobre la cooperación en relación con los reactores de producción de plutonio y el acuerdo de 2000 relativo a la gestión y la eliminación del plutonio declarado prescindible para fines de defensa y a la cooperación conexas;

13. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a mantener a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de sus actividades de reducción de armas nucleares;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y el nuevo marco estratégico”.

*66ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*